

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12473

52103

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de Bahía Blanca, designado catastralmente como: Circunscripción XIV, Parcela 1571 k, (según plano de subdivisión y mensura 7-210-99) inscripto su dominio en la Matrícula 82948, a nombre de "Oleaginosa Moreno Hnos. S.A. C.I.F.I. y A" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: Las dimensiones y superficies definitivas de las parcelas que se originen a consecuencia de esta expropiación, surgirán del plano de mensura que deberá confeccionarse a fin de regularizar la situación catastral y dominial de las zonas afectadas.

ARTICULO 3º: El inmueble descripto en el artículo 1º será destinado a la construcción de una intersección rotacional entre la ruta Provincial 007-10 de acceso a Puerto Galván y el futuro acceso a Puerto Cangrejales en el partido de Bahía Blanca.

ARTICULO 4º: La fracción de terreno a expropiar pasará a formar parte del dominio del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: El Organismo de Aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

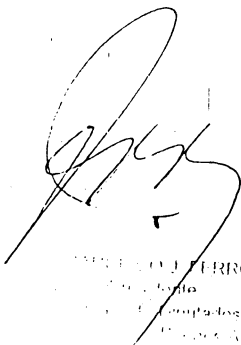
DEPARTAMENTO LEYES

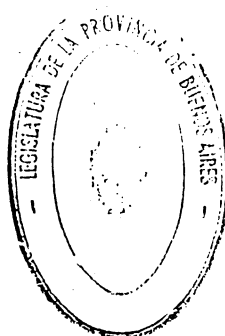
GOBERNACION

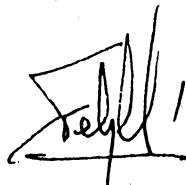
12473

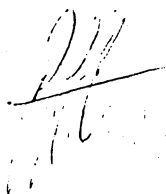
ARTICULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cin-
co días del mes de julio del año dos mil.


Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES




Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires


22/7/02